

AVISO No 251

17 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION – PQRDS -2862 del 09 de septiembre de 2021

Persona a notificar: **LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS**

Dirección de notificación usuario CARRERA 6 NO 16N – 61 QUINTAS DE LA CASTELLANA

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 de septiembre del 2021

Señor(a):

LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS

Dirección del predio: CARRERA 6 NO 16N – 61 QUINTAS DE LA CASTELLANA

MATRICULA: 116862

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 251 RESOLUCION- PQRDS – 2862 del 09 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.251** RESOLUCION-PQRDS -2862 del 09 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 116862.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2862 del 09 de septiembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)



Citación de Notificación Personal No. 2861 del 09/09/21

Armenia, Q. 09 de septiembre de 2021

Señor (a):

LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS

Dirección de notificación: **CARRERA 6 No. 16N-61 CASA B19 QUINTAS DE LA CASTELLANA**

Matricula No. **116862**

Teléfono: 323 589 4322

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2862*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2862 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 116862”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 2862
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 116862**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 20 17 N - 36 CS 21 SENDEROS DE ACAYA**, identificado con la **Matrícula 116862**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que en virtud de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó acabo el día 27 de agosto de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 1081. MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA. PREDIO BAJO LLAVE. DESOCUPADO. FIRMA PORTERO JUAN C. SANCHEZ...”

4. Que, verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 116862**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1081	1081	0	85	DESOCUPADO	7/09/2021
1081	1081	7	-1	NORMAL	9/08/2021
1081	1081	8	-1	NORMAL	7/07/2021
1081	1081	0	-1	NORMAL	8/06/2021
1081	1078	3	-1	NORMAL	7/05/2021

5. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento y el estado de desocupado del predio, verificado en visita realizada el día 27 de agosto de 2021, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto No. **54468841**, **55142329**, correspondiente a los periodos de facturación de los meses de mayo y julio de 2021; en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 116862**.

6. Que en relación al servicio de aseo procede descuento en las cuentas N° **54458881, 54796001, 55132521 y 55471959**, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2021, toda vez que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 27 de agosto de 2021. **Matrícula 116862.**
7. Que se informa al usuario que mediante atención virtual, la entidad procedió a reliquidar la cuenta correspondiente al periodo de facturación de agosto de 2021, toda vez que se cobró tarifa completa en un predio que se encuentra desocupado; para los periodos de facturación de los meses de junio y septiembre de 2021, el medidor no registro movimiento por lo cual no se facturaron consumos para dichos periodos. **Matrícula 116862.**
8. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 116862**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 116862.**

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 54468841, 55142329**, correspondiente a los periodos de facturación de los meses de mayo y julio de 2021; en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, de conformidad con lo arrojado en visita realizada al predio el día 27 de agosto de 2021. **Matrícula 116862.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas del servicio de aseo **No. 54458881, 54796001, 55132521 y 55471959**, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2021, toda vez que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 27 de agosto de 2021. **Matrícula 116862.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 116862**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 116862.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 116862.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **LUZ ADRIANA PINEDA GALVIS**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.